

en el domicilio principal de la compañía.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LAMOLINA S.A.

La compañía **LAMOLINA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón **GUAYAQUIL**, el **04/Febrero/2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.11.0000878** **8 FEB. 2011**.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón **GUAYAQUIL**, provincia de **GUAYAS**.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito **US\$ 1.000,00** Número de Acciones **1.000** Valor **US\$ 1,00**; Capital Autorizado: **US\$ 2.000,00**.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **IMPORTAR, EXPORTAR, EXPLOTACIÓN, PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, PURIFICACIÓN, ELABORACIÓN, REFINAMIENTO, ENVASADO, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA AL POR MAYOR, MENOR Y ACTIVIDADES CONEXAS DE SAL (CLORURO DE SODIO), SUS DERIVADOS,...**

Guayaquil, **8 FEB. 2011**

Ab. Juan Brando Álvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
AVISO AL PÚBLICO**

Le hago saber que mediante el correspondiente sorteo de ley, le ha tocado a esta judicatura el conocimiento del juicio de Rectificación de Partida de Nacimiento No.66/C/2011 seguido por **GIRNALDA DE LOS ANGELES BARZOLA VERA**, contra jefe del Registro Civil Identificación y Cedulaación de la Provincia del Guayas en la persona del señor Ingeniero **GUILLERMO TAFUR AVILÉS**, cuyo extracto es el siguiente:

Juez de la Causa: Abogado Voltaire Velásquez Santos, Juez Quinto de lo Civil de Guayaquil
Cuántía: Indeterminada
Fundamento de la demanda: Fundamenta su petición amparada en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Registro Civil.
Objeto de la demanda: Que mediante la respectiva sentencia se declare que se reforme la partida de nacimiento constante en el tomo 3, página 223, Acta 4503 del año 1930.
Providencia: De fecha, Guayaquil, 15 de febrero del 2011, a las 10h54 - **VISTOS** La demanda que antecede presentada por **GIRNALDA DE LOS ANGELES BARZOLA VERA**, contra Jefe del Registro Civil Identificación y Cedulaación de la Provincia del Guayas en la persona del señor ingeniero **GUILLERMO TAFUR AVILÉS**, se califica de clara y precisa por reunir los requisitos determinados en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se admite al trámite de ley correspondiente. En consecuencia cítese al demandado en la dirección que se indica en el libelo de la demandada, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para las notificaciones. - Publíquese por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. - Adviértase la casilla judicial No. 2508 que señala para las notificaciones y la autorización que le confiere a su Abogada patrocinadora. Forme parte del proceso los documentos que se acompañan. - Hágase saber.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

Guayaquil, 10 de febrero del 2011

Ab. Gonzalo Córdova Alvarado
Secretario Juzgado Quinto Civil de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE GOSERPREST CIA. LTDA.

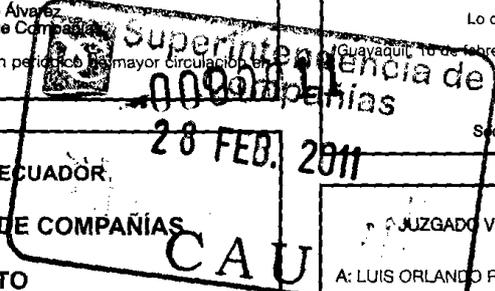
Se comunica al público que **GOSERPREST CIA. LTDA.** reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de febrero de 2011. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.11.000869** de 24 de febrero de 2011.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo dos del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a) Realizará trabajos especializados de control ambiental, inspección y control de obras y equipos, construcción y mantenimiento vial, construcción y mantenimiento de plataformas y piscinas, construcción de gasolineras,....."

Quito, 24 de febrero de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: LUIS ORLANDO REYES CHACHA.

LE HAGO SABER: Que mediante el correspondiente sorteo de ley, le ha tocado a esta Judicatura el conocimiento del Juicio Ordinario de Nulidad de Divorcio No. 1168-A-2010, seguido por el Abg. Edison Suárez Salazar como procurador judicial de Marysol de Fátima Alarcón León, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: Abg. Edison Suárez Salazar como procurador judicial de Marysol de Fátima Alarcón León.
DEMANDADO: Luis Orlando Reyes Chacha.
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Jorge Luzarraga Hurtado, Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil.
CUANTÍA: Indeterminada.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que mediante la respectiva sentencia se declare la nulidad de la sentencia de divorcio.
FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: Fundamenta su petición amparado en lo dispuesto en los Arts. 106, 120 y 122 del Código Civil.
AUTO: Mediante providencia expedida en Guayaquil, sábado 8 de enero del 2011, las 11h57, se admite la demanda al trámite presentada por el Abg. Edison Rolando Suárez Salazar como procurador judicial de Marysol de Fátima Alarcón León contra Luis Orlando Reyes Chacha, razón por la cual se la admite al trámite en la vía ordinaria. Disponiéndose correr traslado al demandado por el término de quince días para que presente las excepciones perentorias o dilatorias que se crea asistido. Por cuanto el actor bajo el juramento de ley expresa que es imposible determinar la residencia del demandado Luis Orlando Reyes Chacha, se dispone citar por la prensa en el diario **Expreso** de esta ciudad de conformidad con el Art. 82 del Código Procesal Civil.
 Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será considerado o declarado en rebeldía.

Guayaquil, 9 de febrero del 2011

Ab. María Ramírez de Vallejo
SECRETARIA JUZGADO 28avo. DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXPRESO 25 Febrero 2011